

1. Disposiciones generales

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

CORRECCION de errores de la Resolución de 8 de mayo de 2002, del Instituto Andaluz de la Juventud, por la que se hace público el calendario de celebración de las Asambleas Generales Constituyentes de los Consejos Provinciales de Jóvenes y la relación de entidades admitidas provisionalmente como miembros de los citados Consejos. (BOJA núm. 61, de 25.5.02).

Advertida omisión en el Anexo de la Resolución de 8 de mayo de 2002 (BOJA núm. 61, de 25 de mayo de 2002), por la que se hace público el calendario de celebración de las Asambleas Generales Constituyentes de los Consejos Provinciales de Jóvenes y la relación de entidades admitidas provisionalmente como miembros en los citados Consejos, se procede su corrección en los siguientes términos:

En la página número 8.673, en las Entidades admitidas como miembros en el Consejo Provincial de Jóvenes de Sevilla, debe añadirse la siguiente:

- Asociación Juvenil In Albis.

Sevilla, 3 de junio de 2002.

CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE

RESOLUCION de 28 de mayo de 2002, de la Secretaría General para el Deporte, por la que se convoca a las Federaciones Deportivas Andaluzas a la presentación de propuestas de inclusión en la relación anual de deportistas, entrenadores o técnicos y jueces o árbitros de alto rendimiento, correspondiente al año 2002.

El Decreto 434/2000, de 20 de noviembre, sobre el Deporte Andaluz de Alto Rendimiento, que desarrolla el artículo 35 de la Ley 6/1998, de 14 de diciembre, del Deporte, regula el acceso a la condición de deportistas, técnicos o entrenadores y jueces o árbitros de alto rendimiento, y establece los criterios para la elaboración de las relaciones anuales de los mismos y los efectos y beneficios de la declaración como tales.

En este sentido, el citado Decreto, tras desarrollar el concepto de deportista, entrenador o técnico y juez o árbitro de alto rendimiento, regula el procedimiento de calificación como tal y contempla a los deportistas con discapacidades que podrán ostentar esta calificación y ser incluidos en las relaciones anuales. Asimismo, prevé una serie de medidas que contribuyen tanto a la preparación de los deportistas de alto rendimiento con el objeto de que alcancen la especialización y el perfeccionamiento exigidos en el deporte de alto nivel, como a su desarrollo social y profesional, así como la de los entrenadores o técnicos y los jueces o árbitros, durante la carrera deportiva y tras ella.

Mediante Orden del Consejero de Turismo y Deporte de 6 de mayo de 2002, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 66, de 6 de junio, se modificaron los Anexos del Decreto 434/2000, de 20 de noviembre, sobre el Deporte Andaluz de Alto Rendimiento, en virtud de las atribuciones conferidas por la disposición final primera de dicha

norma, con el objeto de adecuar los criterios de integración en las relaciones anuales de deportistas andaluces de alto rendimiento a la realidad deportiva andaluza y a la continuidad necesaria con el deporte de alto nivel, del que constituye la antesala.

El artículo 5, apartado 1, del Decreto establece que la Secretaría General para el Deporte publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía la convocatoria para aprobar la relación anual de deportistas, entrenadores o técnicos y jueces o árbitros andaluces de alto rendimiento.

En su virtud, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5.1 del Decreto 434/2000, de 20 de noviembre,

RESUELVO

1.º Las Federaciones Deportivas Andaluzas podrán presentar, en el modelo que figura como Anexo, las propuestas de los deportistas a incluir en la Relación Anual de Alto Rendimiento del año 2002, que cumplan los requisitos generales y específicos establecidos en los artículos 2 y 4 del Decreto 434/2000, de 20 de noviembre, así como en los Anexos I, II, III y IV de esta disposición para cada uno de los grupos que prevé, que fueron modificados por la Orden de la Consejería de Turismo y Deporte de 6 de mayo de 2002, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 66, de 6 de junio, o en los que concurran las condiciones objetivas de naturaleza técnico-deportiva previstas en el artículo 6 del mencionado Decreto.

Asimismo, podrán presentar en el modelo que figura en el referido Anexo las propuestas de inclusión de los entrenadores o técnicos y jueces o árbitros a incluir en dicha relación, que cumplan los requisitos previstos en el artículo 2 del citado Decreto, o en los que concurran las condiciones objetivas de naturaleza técnico-deportiva previstas en el artículo 6 del Decreto 434/2000.

2.º Las solicitudes irán dirigidas al Secretario General para el Deporte y se presentarán preferentemente en cualquiera de los Registros de la Consejería de Turismo y Deporte, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de quince días, contados desde la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Irán acompañadas de los siguientes documentos referidos a las personas propuestas:

- a) Fotocopia del DNI y número de identificación fiscal.
- b) Certificado de nacimiento o de empadronamiento en cualquier municipio de Andalucía.
- c) Fotocopia de la licencia deportiva del año 2001, emitida por la Federación Andaluza correspondiente.
- d) Declaración responsable de que únicamente posee licencia deportiva expedida por la federación deportiva andaluza, sin perjuicio de la que expida la correspondiente federación deportiva española en que se integre.
- e) Escrito suscrito por el interesado manifestando su aceptación a que se presente por la Federación la propuesta de inclusión en la relación anual del alto rendimiento.

Asimismo, acompañarán la siguiente documentación:

- Si se trata de deportistas, un certificado expedido por la federación andaluza correspondiente, en el que se indique el requisito específico por el que se presenta.

- Si se trata de entrenadores o técnicos, un certificado expedido por la federación andaluza que corresponda en el se acredite el ejercicio de funciones de dirección técnica y entrenamiento de deportistas andaluces, declarados de alto rendimiento como consecuencia del desempeño de sus funciones.

- Si se trata de jueces o árbitros, un certificado expedido por el órgano competente de la federación internacional correspondiente acreditativo de estar incluidos en las relaciones de jueces o árbitros internacionales.

3.º El Secretario General para el Deporte, previa propuesta de la Comisión Deportiva de Alto Rendimiento, aprobará la Relación Anual de Deportistas, Entrenadores o Técnicos y Jueces o Árbitros Andaluces de Alto Rendimiento, mediante Resolución que se publicará en la Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en el plazo máximo de tres meses desde la finalización del establecido para la presentación de las solicitudes,

que podrán entenderse desestimadas si transcurrido el plazo para resolverlas no hubiera recaído resolución expresa.

4.º De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto 434/2000, la relación anual de deportistas con discapacidades físicas, psíquicas o sensoriales será aprobada por Resolución del Secretario General para el Deporte y publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía en el plazo máximo establecido en el punto anterior, previa elaboración en colaboración con la Federación Andaluza de Deportes para Sordos, Federación Andaluza de Deportes para Minusválidos Físicos y Federación Andaluza de Deportes para Minusválidos Psíquicos, que deberán efectuar sus propuestas de conformidad con lo dispuesto en los puntos 1.º y 2.º de la presente Resolución.

Sevilla, 28 de mayo de 2002.- El Secretario General para el Deporte, Manuel Prado Fernández.

**SOLICITUD DE INCLUSIÓN EN LA RELACIÓN ANUAL DE DEPORTISTAS, ENTRENADORES
O TÉCNICOS Y JUECES O ÁRBITROS ANDALUCES DE ALTO RENDIMIENTO DEL 2002**
A cumplimentar y presentar por las Federaciones Deportivas Andalcuzas por cada una de las personas propuestas

FEDERACIÓN ANDALUZA DE.....		
DEPORTISTA: ☐	ENTRENADOR-TÉCNICO: ☐	JUEZ-ÁRBITRO: ☐
<i>(Marcar con X lo que corresponda)</i>		
DATOS PERSONALES:		
Nombre y Apellidos:.....		
Lugar y fecha de nacimiento:.....		
Domicilio:.....		
Teléfono:.....		
Correo electrónico:.....		
Edad:.....		
Ciudad:.....		
Provincia:.....		
Distrito Postal:.....		
D.N.I. o N.I.F.:.....		
DATOS DEPORTIVOS(sólo para deportistas):		
Club al que pertenece:.....		
Localidad del Club:.....		
Nombre del técnico / entrenador:.....		
Teléfono:.....		
Correo electrónico:.....		
Fecha de iniciación en la modalidad deportiva/especialidad/prueba:.....		
SITUACIÓN ACADÉMICA:		
Estudios que cursa actualmente: ESO/BACHILLERATO: ☐ F.P.: ☐ UNIVERSITARIOS: ☐ <i>(Marcar con X)</i>		
Nombre del centro/Instituto/Facultad/Escuela Universitaria:.....		
Universidad de.....		
Estudios académicos que posee:.....		
SITUACIÓN LABORAL:		
Profesión:.....		
Puesto de trabajo:.....		
Empresa/organismo:.....		
Dirección profesional:.....		

VALORACIÓN DEPORTIVA:
(Marcar con una X la que corresponda)

- Modalidades/especialidades/pruebas olímpicas: Categoría absoluta: A1 ☐ Categoría junior: C1 ☐
- Modalidades / especialidades/pruebas No olímpicas: Categoría absoluta: B1 ☐ B2 ☐ B3(*) ☐
- Categoría junior: C2.1 ☐ C2.2 ☐ C2.3(**) ☐

(*) (**)Especialidades/Pruebas no olímpicas organizadas por una Federación Olímpica, se integrarán en los subgrupos B3 y C2.3

- Mérito de inclusión: indicando un máximo de dos por categoría (uno de especialidad olímpica y otro de no olímpica), según los criterios de inclusión relacionados en los anexos:

CATEGORÍA SENIOR:

1. Resultado por el que solicita su inclusión(especialidad olímpica):

Nombre de la competición: Número de países participantes en la competición(*) :
Modalidad: Especialidad/prueba: Categoría:
Lugar: Fecha: Puesto individual:
Puesto de equipo: Ranking mundial: Ranking nacional:
(*)En el caso de una competición multideportiva, indicar el número de países participantes del deporte en cuestión.

2. Resultado por el que solicita su inclusión(especialidad NO olímpica):

Nombre de la competición: Número de países participantes en la competición(*) :
Modalidad: Especialidad/prueba: Categoría:
Lugar: Fecha: Puesto individual:
Puesto de equipo: Ranking mundial: Ranking nacional:
(*)En el caso de una competición multideportiva, indicar el número de países participantes del deporte en cuestión.

CATEGORÍA JUNIOR:

3. Resultado por el que solicita su inclusión(especialidad olímpica):

Nombre de la competición: Número de países participantes en la competición(*) :
Modalidad: Especialidad/prueba: Categoría:
Lugar: Fecha: Puesto individual:
Puesto de equipo: Ranking mundial: Ranking nacional:
(*)En el caso de una competición multideportiva, indicar el número de países participantes del deporte en cuestión.

4. Resultado por el que solicita su inclusión(especialidad NO olímpica):

Nombre de la competición: Número de países participantes en la competición(*) :
Modalidad: Especialidad/prueba: Categoría:
Lugar: Fecha: Puesto individual:
Puesto de equipo: Ranking mundial: Ranking nacional:
(*)En el caso de una competición multideportiva, indicar el número de países participantes del deporte en cuestión.

OBSERVACIONES DE LA FEDERACIÓN:

(En caso de no cumplir los requisitos establecidos, describir las circunstancias objetivas de naturaleza técnico-deportiva que justifiquen su inclusión)

.....

.....

.....

.....

.....

.....

PARA ENTRENADORES TÉCNICOS:

Relación de deportistas que dirige por cuyos resultados solicita la inclusión:

.....

.....

.....

.....

.....

PARA ÁRBITROS - JUECES:

Fecha de obtención de la condición de Internacional:.....

Intervenciones internacionales más relevantes del año 2.001:

Lugar:.....

.....

.....

.....

.....

.....

En, a de de 2002

EL PRESIDENTE DE LA FEDERACIÓN ANDALUZA DE

ILTMO. SR. SECRETARIO GENERAL PARA EL DEPORTE DE LA CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE

RESOLUCION de 22 de mayo de 2002, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se amplía el plazo de resolución del procedimiento general de concesión de subvenciones en materia de infraestructura turística, convocadas mediante la Resolución que se cita.

La Orden de 22 de diciembre de 2000, de la Consejería de Turismo y Deporte (BOJA núm. 6, de 16 de enero de 2001), por la que se regula el procedimiento general para la concesión de subvenciones en materia de infraestructura turística, establece, en su artículo 11.5, que el plazo de resolución será de tres meses, contados a partir de la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Al amparo de la misma, por Resolución de 19 de diciembre de 2001 (BOJA núm. 10, de 24 de enero de 2002), de la Dirección General de Planificación Turística, se convoca la concesión de subvenciones en materia de infraestructura turística para el ejercicio 2002, debiendo finalizar el plazo de resolución el 24 de mayo del mismo año.

Vistas las circunstancias concurrentes en el citado procedimiento en cuanto al elevado número de solicitudes presentadas, y una vez que, agotados los medios disponibles, resulta imposible resolver las solicitudes en dicho plazo, es de aplicación lo previsto en el artículo 42.6 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, redactado por la Ley 4/1999, por lo que, en uso de las facultades que me atribuyen las disposiciones vigentes,

RESUELVO

Ampliar el plazo para resolver el procedimiento de concesión de subvenciones en materia de infraestructura turística por un período de tres meses, finalizando el día 24 de agosto de 2002.

Contra la presente Resolución, de acuerdo con el citado artículo 42.6 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, no cabe recurso alguno.

Publíquese la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el tablón de anuncios de esta Delegación Provincial de Turismo y Deporte de Sevilla.

Sevilla, 22 de mayo de 2002.- El Delegado, Mariano Pérez de Ayala Conradi.

RESOLUCION de 22 de mayo de 2002, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se amplía el plazo de resolución del procedimiento general de concesión de subvenciones en materia de turismo rural, convocadas mediante la Resolución que se cita.

La Orden de 22 de diciembre de 2000, de la Consejería de Turismo y Deporte (BOJA núm. 6, de 16 de enero de 2001), por la que se regula el procedimiento general para la concesión de subvenciones en materia de turismo rural, establece en su artículo 11.5 que el plazo de resolución será de tres meses, contados a partir de la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Al amparo de la misma, por Resolución de 19 de diciembre de 2001 (BOJA núm. 10, de 24 de enero de 2002), de la Dirección General de Planificación Turística, se convoca la concesión de subvenciones en materia de infraestructura turística para el ejercicio 2002, debiendo finalizar el plazo de resolución el 24 de mayo del mismo año.

Vistas las circunstancias concurrentes en el citado procedimiento en cuanto al elevado número de solicitudes presentadas, y una vez que, agotados los medios disponibles,

resulta imposible resolver las solicitudes en dicho plazo, es de aplicación lo previsto en el artículo 42.6 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, redactado por la Ley 4/1999, por lo que, en uso de las facultades que me atribuyen las disposiciones vigentes,

RESUELVO

Ampliar el plazo para resolver el procedimiento de concesión de subvenciones en materia de turismo rural por un período de tres meses, finalizando el día 24 de agosto de 2002.

Contra la presente Resolución, de acuerdo con el citado artículo 42.6 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, no cabe recurso alguno.

Publíquese la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el tablón de anuncios de esta Delegación Provincial de Turismo y Deporte de Sevilla.

Sevilla, 22 de mayo de 2002.- El Delegado, Mariano Pérez de Ayala Conradi.

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

CORRECCION de errata al Decreto 138/2002, de 30 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 15/1999, de 16 de diciembre, de Cajas de Ahorro de Andalucía (BOJA núm. 55, de 11.5.2002).

Advertida errata en la disposición de referencia, a continuación se transcribe la oportuna rectificación:

Debido a fallos en la impresión de la columna de la izquierda en la página 7.650, se procede de nuevo a la publicación de la misma.

«Sección 5.ª

Contenido y principios inspiradores de los Estatutos y Reglamentos de procedimiento regulador del sistema de designación de los órganos de gobierno

Artículo 25. Contenido y principios inspiradores.

1. Los Estatutos de las Cajas de Ahorros domiciliadas en Andalucía habrán de contener, como mínimo, los extremos exigidos para su inscripción por la normativa reguladora del Registro Mercantil, así como los exigidos en este Reglamento y en la demás normativa que sea de aplicación.

2. Los Estatutos y Reglamentos de procedimiento regulador del sistema de designación de los órganos de gobierno deberán redactarse por las Cajas de Ahorros de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Cajas de Ahorros de Andalucía, en el presente Reglamento y en la demás normativa de aplicación, teniendo en cuenta los siguientes principios inspiradores:

a) Territorialidad, como instrumento idóneo para obtener una representación adecuada de las Corporaciones Municipales comprendidas en el ámbito de actuación de las Cajas de Ahorros.

b) Proporcionalidad, participación democrática, publicidad y transparencia en los procesos de elección de los órganos de gobierno, que se garantizarán a través de la articulación de un sistema de reclamaciones e impugnaciones, la intervención de notario y la participación y supervisión de la Comisión de Control.